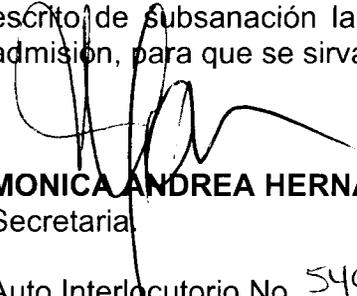


CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria Valle 21 JUL 2020 .-A despacho del señor Juez paso la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** con escrito de subsanación la cual cumple con todos los requisitos legales para su admisión, para que se sirva proveer.-


MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria.

Auto Interlocutorio No. 540.-

Radicación No. **761304089001-2020-000074-00**
Demandante: **SOLAIDA ARCE VARGAS**
Demandado: **YON JAIRO SAA GRANJA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
J01pmcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria, 21 JUL 2020 .-

Evidenciada la constancia secretarial y observado el documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. En tal virtud el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA –VALLE** de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del código general del proceso.

Con respecto a la medida cautelar de prohibición de salir del país, se resolverá en el cuaderno correspondiente, lo anterior para llevar un mejor control y orden en el trámite procesal.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** a cargo de **YON JAIRO SAA GRANJA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 94.296.092** mayor de edad y vecino de esta Municipio en favor de **SOLAIDA ARCE VARGAS** las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de \$ 250.000,00 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de febrero de 2018.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de marzo de 2018 hasta que se verifique su pago.
2. Por la suma de \$ 250.000,00 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de marzo de 2018.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de abril de 2018 hasta que se verifique su pago.
3. Por la suma de \$ 250.000,00 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de abril de 2018.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de mayo de 2018 hasta que se verifique su pago.
4. Por la suma de \$ 250.000,00 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de mayo de 2018.

- a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1° del mes de junio de 2018 hasta que se verifique su pago.
5. Por la suma de \$ 250.000,00 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de junio de 2018.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1° del mes de julio de 2018 hasta que se verifique su pago.
6. Por la suma de \$ 250.000,00 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de julio de 2018.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1° del mes de agosto de 2018 hasta que se verifique su pago.
7. Por la suma de \$ 250.000,00 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de agosto de 2018.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1° del mes de septiembre de 2018 hasta que se verifique su pago.
8. Por la suma de \$ 250.000,00 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de septiembre de 2018.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1° del mes de octubre de 2018 hasta que se verifique su pago.
9. Por la suma de \$ 250.000,00 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de octubre de 2018.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1° del mes de noviembre de 2018 hasta que se verifique su pago.
10. Por la suma de \$ 250.000,00 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de noviembre de 2018.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1° del mes de diciembre de 2018 hasta que se verifique su pago.
11. Por la suma de \$ 250.000,00 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de diciembre de 2018, exigible el 1° de enero de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1° del mes de Enero de 2019 hasta que se verifique su pago.
12. Por la suma de \$ 250.000,00 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de Enero de 2019

- a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1° del mes de Febrero de 2019 hasta que se verifique su pago.
13. Por la suma de 250.000,00 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de Febrero de 2019, exigible el 1° de Marzo de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1° del mes de Marzo de 2019 hasta que se verifique su pago.
 14. Por la suma de \$ 250.000,00 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de Marzo de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1° del mes de Abril de 2018 hasta que se verifique su pago.
 15. Por la suma de \$ 250.000,00 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de abril de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1° del mes de Mayo de 2019 hasta que se verifique su pago.
 16. Por la suma de \$ 250.000,00 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de Mayo de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1° del mes de Junio de 2019 hasta que se verifique su pago.
 17. Por la suma de \$ 250.000,00 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de Junio de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1° del mes de Julio de 2019 hasta que se verifique su pago.
 18. Por la suma de \$ 250.000,00 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de Julio de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1° del mes de agosto de 2019 hasta que se verifique su pago.
 19. Por la suma de \$ 250.000,00 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de Agosto de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1° del mes de Septiembre de 2019 hasta que se verifique su pago.
 20. Por la suma de \$ 250.000,00 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de Septiembre de 2019.
 - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1° del mes de Octubre de 2019 hasta que se verifique su pago.

21. Por la suma de \$ 250.000,00 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de Octubre de 2019.

- a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de noviembre de 2019 hasta que se verifique su pago.

22. Por la suma de \$ 250.000,00 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de Noviembre de 2019.

- a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de Diciembre de 2019 hasta que se verifique su pago.

23. Por la suma de \$ 250.000,00 correspondiente a la cuota alimenticia del mes de Diciembre de 2019.

- a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º del mes de Enero de 2020 hasta que se verifique su pago.

24. Por las cuotas alimenticias que en lo sucesivo se causen a partir del mes de marzo de 2020.

25. Por la suma de \$ 200.000,00 correspondiente a la cuota alimenticia extraordinaria del mes de junio de 2019.

26. Por la suma de \$ 300.000,00 correspondiente a la cuota alimenticia extraordinaria del mes de Diciembre de 2019.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: ORDÉNESE al demandado que cumplan la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días, advirtiéndoles que cuentan con cinco días adicionales para excepcionar.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al deudor en forma personal o conforme a los artículos 291 a 293 del código general del proceso.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **SINDY LORENA MESTRE MOLINA** identificada con cédula de ciudadanía 1.065.620.389 y tarjeta profesional No. 254.279 del C. S. de la J., en los términos del memorial poder allegado con la demanda.

QUINTO: TRASLADAR al cuaderno segundo la petición de que trata el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,

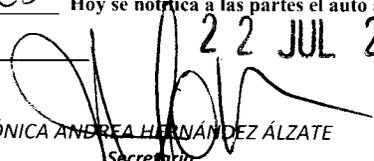


JESÚS ANTONIO MENA ARANGO - 0158

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 002 Hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2020


MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaría